

2705

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P r e s e n t e**



Marco Antonio Blásquez Salinas, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política, 18, fracción XII, y 115, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Baja California, me permito presentar a esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones del Decreto de creación del Municipio de San Quintín, Estado de Baja California, en materia de integración de dicho órgano, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

### **San Quintín, una zona en el olvido.**

En el extremo del territorio de Baja California, en el límite con el estado del mismo nombre al sur, se encuentra la región de San Quintín. Es la zona más alejada de la metrópoli Tijuana y la capital Mexicali. Por ser una orografía igualmente árida participa del carácter inhóspito de la Península. Cualquier persona o comunidad que se atreva a fijar su residencia en el Valle de San Quintín revela un carácter dispuesto a afrontar los mayores retos.

Como principales actividades de manera inveterada se registran la pesca en el océano Pacífico y, tierra adentro, actividades agrícolas en aquellos lugares donde se ha podido conseguir agua. La producción primaria se convirtió en un polo de atracción generando flujos migratorios principalmente de jornaleros provenientes del sur de la República, en particular del estado de Oaxaca.

El trabajo que de inicio fue por temporadas, con plazas de trabajo eventuales, se tornó permanente, lo que propició que los trabajadores agrícolas decidieran finalmente mandar traer a sus familias. Los campamentos y barracas poco a poco dieron paso a la fundación de auténticos asentamientos humanos. De esta manera, la población gradualmente requirió de diversos servicios urbanos como pavimentación de calles y construcción de banquetas, introducción del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, tendido de redes de energía eléctrica, así como seguridad pública, escuelas y centros de atención a la salud.

A la fecha, muchas de estas demandas de servicios públicos siguen vigentes, pues su falta de satisfacción derivaba principalmente de la ubicación geográfica de la región como la más alejada de la entidad. Al paso del tiempo, los habitantes se fueron percatando cada vez con mayor claridad que los recursos públicos disponibles se quedaban en la cabecera. Lo anterior es un fenómeno que se registra a lo largo y ancho de la República Mexicana: las cabeceras absorben la mayor parte

de los recursos municipales en demérito de las comunidades aledañas. En este caso, tal circunstancia anómala se fortaleció debido a la vocación turística de la ciudad sede del Cabildo.

### **Reconocimiento de derechos políticos y sociales.**

San Quintín se había convertido en una región con identidad propia. La autonomía de sus pobladores con actividades económicas claramente diferenciadas del resto de Ensenada, se tradujeron en la necesidad de reconocer la situación política emergente.

Los ciclos económicos, condiciones políticas y sociales y la visión comunitaria se fueron separando generando la sensación de la necesidad de convertirse en los arquitectos de su propio destino. Fue así como con fecha 27 de febrero de 2020, se expidió el Decreto No. 46 que creó al Municipio de San Quintín. La decisión política fundamental de dar vida con rango de tercer orden de gobierno entraña el reconocimiento a la dinámica propia de sus habitantes.

San Quintín pasó a ser un nuevo municipio de Baja California. Se aplicó la preceptiva derivada del marco jurídico para la creación de nuevos municipios contenida en el 27, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado. Se decretó un consejo fundacional que cuenta con cinco integrantes. Y se señaló el año 2024 como fecha para elegir al nuevo Ayuntamiento que entraría en funciones en octubre de ese mismo año.

Baja California es un polo de atracción de distintas corrientes migratorias, tanto del interior del país como provenientes del exterior. Una de las principales características de los grupos migrantes es precisamente su condición de vulnerabilidad que fue lo que en primer lugar los motivó a buscar nuevos destinos.

En estas condiciones, se puede afirmar que en San Quintín igualmente se encuentran diversos grupos vulnerables pero que por compartir una ubicación geográfica y además con fuentes de trabajo en el mismo sector, han desarrollado una conciencia y convicción por la reivindicación de sus derechos que se traduce, al interior del Congreso del Estado, en la necesidad de atender sus planteamientos.

La presente iniciativa tiene el propósito de adecuar el carácter y extensión de la representación política en el naciente Municipio de San Quintín con la urgente necesidad de dar solución a los problemas más apremiantes, en particular la introducción y correcta prestación de los servicios públicos previstos en el artículo 115 constitucional así como la participación del Municipio, en el esquema de distribución de competencias constitucional, para dar satisfacción a los derechos sociales como la educación, la protección de la salud y el medio ambiente sano, entre otros.

La *ratio legis* de los consejos fundacionales deriva de que se considera prudente una etapa de transición entre el momento de la creación de la nueva persona de derecho público y la asunción plena del carácter de tercer orden de gobierno al

realizarse la primera elección para conformar el Cabildo encabezada por el presidente municipal. Es por ello que se considera que el período de transición, que lo es de cuatro años, ha devenido excesivo.

El concejo municipal fundacional quedó integrado con cinco miembros. La composición pronto ha revelado resultar insuficiente. Cada concejal tiene a su cargo un número de comisiones relativas a los asuntos propios del Municipio que resulta excesivo. Los concejales están abrumados por la carga de trabajo. Esta circunstancia afecta no sólo al concejal en lo individual sino a la recta marcha de la cosa pública. Los habitantes de San Quintín tienen derecho, al igual que el resto de la población de Baja California, a un buen gobierno pero la estructura organizacional del órgano de gobierno lo inhibe.

### **Desbordamiento del marco jurídico.**

En la primera etapa de su desarrollo político, los habitantes de San Quintín demostraron que la organización social y económica había superado el estrecho marco jurídico que los confinaba a ser una mera aglomeración de comunidades del municipio de Ensenada. A unos cuantos meses de la designación del concejo fundacional, la misma población está demostrando que esta última categoría jurídica les queda igualmente chica. En torno al sentido del municipio, el autor Enrique Doger Guerrero explica lo siguiente: *“Se requiere la construcción de un nuevo municipio que apueste al futuro y recupere como vértice de su labor las demandas de la ciudadanía y los intereses de todos los que operen activamente en él, con un gobierno municipal en condiciones de actuar en forma proactiva, anticipando su oferta a la demanda social. En este sentido, el gobierno municipal debe serlo, efectiva y plenamente, y no un apéndice de la administración estatal o de otras administraciones nacionales o regionales.”*<sup>1</sup>

Sobre la problemática de orden municipal, el entonces Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal ha considerado lo siguiente: *“La dificultad de los problemas que enfrentan los gobiernos municipales obliga a sus autoridades a implementar nuevas políticas integrales y esquemas de cooperación, con el objetivo no solo de responder a las exigencias del contexto actual, sino también de sentar las bases de las políticas que habrán de aplicarse en el futuro.”*<sup>2</sup>

Conscientes de su autonomía, los habitantes dan muestras palpables a través de diversas organizaciones, de que se requiere pasar al esquema constitucional del Ayuntamiento con un Cabildo. Lo anterior es ejemplo de que la época de transición ha cumplido su cometido y se ha agotado para dar paso a la forma plena de gobierno municipal: la designación del Cabildo por voluntad Popular en un ejercicio de democracia viva y directa. La gente impulsa elecciones extraordinarias para adelantar la selección e instalación del nuevo Ayuntamiento de San Quintín.

---

<sup>1</sup> Gobierno municipal, Enrique Doger Guerrero, Librería Editor MA Porrúa, Universidad Autónoma de Puebla, Cámara de diputados, página 191.

<sup>2</sup> Experiencias innovadoras en México. Gestión local creativa. CIDE, INAFED Fundación Ford, página 18.

Hoy día, lamentablemente el consejo fundacional ha dejado acéfalos cargos públicos de la mayor importancia para el buen manejo de los asuntos del municipio. Destaca el cargo de síndico. Es bien sabido que la Sindicatura, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento, es el cargo a través del cual su titular cuida de los intereses de la comunidad y los hace valer ante cualquier autoridad ya sea civil, administrativa, penal o laboral, entre otras.

A mayor abundamiento, los habitantes de San Quintín denuncian y señalan que, a pesar de existir ahora como Municipio, muchos de los asuntos públicos se tienen que seguir tratando en la antigua superioridad que era Ensenada, a donde se ven en la necesidad de trasladarse dependiendo las decisiones de personas que ahora resultan ajenas.

El pretexto para seguir con lazos estrechos en Ensenada es precisamente que el consejo fundacional se percibe como un ente provisional pero con tendencia a recargarse en la antigua municipalidad de la cual se han separado. El único remedio para retomar el camino de consolidar la independencia recién ganada estriba precisamente en dar paso a la instalación y funcionalidad del Ayuntamiento a través del Cabildo y el presidente municipal.

Dejar atrás el consejo fundacional permite entrar de lleno al ejercicio de la autonomía plena pues cualquier vestigio o huella de provisionalidad o de transitoriedad quedaría en el pasado. Es a través del nuevo Ayuntamiento que San Quintín lograría transitar en su camino a la independencia y autonomía plena: el consejo fundacional ha cumplido su cometido y, por ello, se ha convertido en un lastre que retrasaría el desarrollo de la población hasta el 2024 registrándose un bienio perdido.

Desde el punto de vista de la gobernabilidad democrática, la instauración del nuevo Ayuntamiento con los correspondientes síndico y regidores resulta inaplazable. El común denominador hoy en día en el país es la indiferencia de un gran sector de las y los ciudadanos hacia los asuntos públicos. Sin embargo, en San Quintín existen movilizaciones diversas pero todas en torno a un mismo fin: los asuntos públicos. Ello derivado de varios factores, entre los que sobresalen el hecho mismo de la reciente creación del Municipio que es un incentivo a la participación por el carácter innovador que la nueva vida política conlleva y, asimismo, porque al saberse autónomos e independientes los habitantes desarrollan resortes para acelerar la resolución de los problemas que habían sido olvidados.

El caudal de demanda, esto es, la nueva energía social ha de ser encausada por las vías legales apropiadas, entre las que destaca precisamente la elección extraordinaria para contar con un Cabildo. De otra manera, si la respuesta es no solo la indiferencia, sino que va acompañada de la represión o la criminalización de los diversos movimientos, se puede producir el efecto adverso desde luego no querido que consiste en generar la desafección hacia la democracia y la erosión tanto de la cohesión como del naciente capital social.

En la ecuación del costo beneficio el resultado es favorable a la elección extraordinaria. La organización del ejercicio democrático es de un mínimo costo

comparado con los beneficios de fungir como Ayuntamiento atrayendo la totalidad de los recursos que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal le corresponden.

En consecuencia, a través de la presente iniciativa se plantea la posibilidad de llevar a cabo la elección del Ayuntamiento en agosto, el primer domingo, del próximo año. Se considera que en ese lapso se pueden llevar a cabo los actos preparativos de la elección y que tanto los partidos políticos como la sociedad civil por lo que hace a los candidatos independientes e incluso a los no registrados, contarían con tiempo suficiente para elaborar el proyecto municipal que plasmen en la plataforma electoral y seleccionar a los mejores hombres y mujeres que participen como candidatos a regidores.

### PROYECTO DE DECRETO

**Único.** Se reforman los artículos transitorios segundo y tercero del decreto por el que se aprueba la creación del municipio de San Quintín, Baja California, para quedar como sigue:

**Segundo.-** El primer Ayuntamiento del Municipio de San Quintín será electo en una elección extraordinaria que se llevará a cabo el primer domingo de agosto del 2023, para entrar en funciones el día primero de octubre de ese mismo año.

**Tercero.-** En tanto se elige a los ciudadanos y ciudadanas que presidirán el primer Ayuntamiento de San Quintín, se constituirá un concejo municipal fundacional, el cual ejercerá las atribuciones previstas en la Constitución, se integrará por siete concejales con sus respectivos suplentes, mismos que serán designados por el Congreso del Estado, a propuesta de la Gobernadora de entre seis vecinos del nuevo Municipio.

#### Transitorios.

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** La Gobernadora del Estado dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para enviar la lista que contenga el nombre de las personas propuestas que fungirán como los integrantes sexto y séptimo con los suplentes del concejo municipal fundacional de San Quintín.

**Tercero.** Recibida la lista de propuestas a que se refiere el artículo transitorio que antecede, el Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales para designar de entre los pobladores propuestos por la Gobernadora del Estado, a aquellos que considere idóneos para fungir como los integrantes sexto y séptimo con los suplentes del concejo municipal fundacional, en el entendido de que serán designados aquellos pobladores aprobados por mayoría calificada del propio Congreso del Estado.